



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 564 /81

AUTORIZASE LA VENTA DE DOS UNIDADES PORTUARIAS  
PEREQUENCIAS A LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Mediante el Decreto N° 1103, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó las ventas de la Unidad II de Quequén y Unidad Portuaria Ramallo, ubicadas en la provincia de Buenos Aires y pertenecientes a la Junta Nacional de Granos.

La venta se llevará a cabo con las limitaciones impuestas en el artículo 51 del decreto ley N° 6698/63 y la Administración General de Puertos instrumentará los actos necesarios para asignar el derecho de uso de los muelles anexos a cada una de las instalaciones comprendidas en este decreto, y aquellos que permitan concretar las transferencias de dominio respectivas, acordándole al eventual comprador la posibilidad de utilización de la planta como elevador terminal.

En los considerandos de la medida se expresa que es conveniente transferir a la actividad privada aquellas instalaciones que no resulten necesarias para el cumplimiento de los fines públicos reservados a la administración estatal, de conformidad con las razones expuestas en los considerandos de la resolución "JNG" N° 21.893 del 30 de diciembre de 1980 emanada de la Junta Nacional de Granos desafectando las Unidades pertinentes y la necesaria explotación que a estos fines deberá prestar la Administración General de Puertos.

Por último se señala que el artículo 9° inciso bb) del decreto ley 6698/63, del 9 de agosto de 1963, modificado por la ley

/// -2- (Autorízase la venta de dos unidades portuarias...)

22.108 faculta a la Junta Nacional de Granos, para proceder a la desinfectación de la red oficial a aquellos elevadores e instalaciones que resulten antieconómicas, pudiendo disponer su demolición o venta.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1981

